NUMERO DE CONTRATO:	CPS-111-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CRISTIAN DAVID CASTRO PEREZ**
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1.076.661.855 de Ubatè
1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.	**1.** Que la Alcaldía de Tausa elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la presente contratación. **2.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **3.** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024. **4.** Que para soportar el presente contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000363 de fecha **24 de Julio de 2024.** Que para efectos de la suscripción del presente contrato Secretaria líder de la necesidad conforme atiende el Estudio previo, expidió la Certificación, donde hace constar que no existen funcionarios suficientes en la planta de personal, para atender el objeto del contrato (En los casos que aplique). **6.** Que mediante certificación del_**24 de Julio de 2024**_, se deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **7.** Que la Secretaria de Salud y desarrollo social validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **8.** Que los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan.
2. OBJETO DEL CONTRATO.	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTRUCCIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO, PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA.**
3. CDP	El presente contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000363 de fecha **24 de Julio de 2024.**
4. VALOR.	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) MONEDA CORRIENTE M/CTE RESPONSABLE DE IVA _____ O NO RESPONSABLE DE IVA __x_____**
5. FORMA DE PAGO.	**Condiciones para el pago.** La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **CUATRO (4)** pagos por mensualidad vencida, cada una por un valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($2.500.000) MONEDA CORRIENTE RESPONSABLE DE IVA ____ O NO RESPONSABLE DE IVA __X_**. Los pagos se realizarán previo al informe del supervisor, quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio y la viabilidad del mismo, la presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor o periodos pactados, y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las

	retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos. Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
6. PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Es el indicado en los estudios y documentos previos. En todo caso el plazo será por **CUATRO (04) MESES** previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el inicio de cobertura del contratista en el sistema general de riesgos laborales. En todo caso el plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de la Alcaldía de Tausa Cundinamarca. El domicilio contractual es el Municipio de Tausa.
7. OBLIGACIONES, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS.	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Adelantar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico del deporte de porrismo. **2.** Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio de Tausa, en el deporte de porrismo en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos y Mallas Curriculares. **3.** Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada semana, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según corresponda. **4.** Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por la disciplina deportiva de porrismo (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), además se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo. **5.** Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnicos establecidos para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte.

	6. Acompañar y apoyar con su grupo de alumnos – deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos para representación municipal y departamental. **7**. Participar y apoyar al coordinador de deportes y Gestor Provincial en lo que les corresponda en el Plan Departamental de Capacitación, orientado a actualizar a todos los formadores del programa en temas técnicos, didácticos, pedagógicos, metodológicos, científicos y tecnológicos a fin de mejorar su desempeño profesional y laboral, así como la asistencia a reuniones programadas que se deben desarrollar mínimo una vez al mes. **8.** Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida en medio físico de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo de porrismo. **9.** Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, fechas, condiciones técnicas y/o productos establecidos en las circulares emitidas por Subgerencia Administrativa y Financiera. **10.** Apoyar en las actividades recreo-deportivas en la zona rural y urbana y en los diferentes programas establecidos por la secretaria de salud y desarrollo social o el municipio. **11**. Desarrollar y apoyar la participación de sus alumnos deportistas en los Festivales del Deporte Formativo y competencias propias del deporte. Le corresponde al Contratista el cumplimiento de la entrega sobre las actividades mencionadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Alcaldía de Tausa.
8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL ANTE EL S.G.S.S.	El Contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
9. GARANTÍAS.	Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.
10. MULTAS.	En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Alcaldía de Tausa podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza que la Alcaldía de Tausa descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en

	firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.
11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Alcaldía de Tausa descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.
12. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.	Son aplicables al presente contrato adicionalmente, la terminación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	Este contrato podrá ser modificado, aclarado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para tal efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de las partes.
14. SUPERVISIÓN.	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **HELIA LISED PACHON RODRIGUEZ**, **,** en su calidad de Secretaria de salud y desarrollo social o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones del supervisor entre otras: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y cargar en la plataforma SECOP II; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el

	contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
15. INDEMNIDAD.	El Contratista se obliga con la Alcaldía de Tausa a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la etapa contractual e inclusive post-contractual. En caso de que el contratista tenga subcontratistas o dependientes a su cargo, porque el objeto del contrato y las obligaciones así lo permitan, es su responsabilidad mantener indemne a la Alcaldía de Tausa frente a reclamaciones que estos puedan presentar o que se realicen por terceros por actuaciones derivadas de su personal, esta indemnidad deber ser durante la ejecución del contrato y la liquidación.
16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Alcaldía de Tausa; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Alcaldía de Tausa. En caso de que el contratista para el desarrollo del contrato tenga personal a su cargo, la relación será exclusivamente entre estos y por ninguna causa generará con la Alcaldía de Tausa relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la Alcaldía de Tausa, el contratista se compromete a asumir los

	gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** el contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de la Alcaldía de Tausa.
17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
18. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.	Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Alcaldía de Tausa, por conducto del Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.
19. SUSPENSIÓN.	EL presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo, mediante acta suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, en donde conste las razones de tal evento, el tiempo de suspensión y la fecha de reinicio. El plazo de suspensión no ampliará, adicionará o conmutará el plazo de ejecución inicial del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer con ocasión del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, no divulgará, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en alguna forma se relacione con el presente contrato, éste indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
21. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO O POR MUTUO ACUERDO EN FORMA ANTICIPADA.	La Alcaldía de Tausa, podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los eventos establecidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo, previó visto bueno por parte del supervisor del contrato.
22. CESIÓN.	El Contratista solo podrá ceder con la previa y expresa autorización escrita de la Alcaldía de Tausa. En el caso de que esta autorización se obtenga, el cedente y el cesionario,

	responderán por el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la cesión, el contratista cesionario deberá reunir como mínimo, las mismas condiciones de calidad y experiencia acreditadas por el cedente, además, el supervisor debe acreditar sobre su idoneidad y en general aportar la documentación requerida para la contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Alcaldía de Tausa no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo, si el tercero carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.
23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de Ley 1955 de 2019 y demás normatividad que los modifique, complemente, adicione o subrogue. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Alcaldía de Tausa, o cualquiera de sus funcionarios o Contratistas. El Contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato. En razón a lo estipulado en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2020, el contratista que suscriba un contrato de prestación de servicio con una entidad pública se encuentra en la obligación de publicar y divulgar su declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, dispuesto por la Función Pública.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes contratantes de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad, cuando aplique, y la afiliación del Contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás documentos de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
25. NORMATIVIDAD APLICABLE.	Este contrato se rige por la ley colombiana y en especial por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decreto 399 de 2021 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen, así como por los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.
26. LIQUIDACIÓN.	El presente contrato no será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Salvo, para lo previsto en caso de terminación anticipada bilateral o por mutuo acuerdo, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por Ley deba realizarse la liquidación del contrato, o cuando la entidad

	estime necesario realizarla.
27. PROPIEDAD INTELECTUAL.	Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Alcaldía de Tausa. Esto es todas las creaciones intangibles objeto de protección por la propiedad intelectual que sean producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el Colaborador durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Tausa. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados en la Entidad con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO**: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.
28. DERECHOS DE AUTOR	Toda obra creada y/u obtenida para la ejecución del presente contrato estará protegida por el Derecho de Autor en los términos de la Ley 23 de 1982 y en particular a lo dispuesto por el artículo 91, por lo que se transfiere con ocasión del presente contrato a la Alcaldía de Tausa, quien adquiere por el plazo máximo legal establecido en la ley y para territorio universal el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación en todas sus modalidades como traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este Contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne a la Alcaldía de Tausa a la que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
29. IMAGEN CORPORATIVAA VISIBILIDAD.	Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Secretaria General y de Gobierno Area de prensa y Comunicaciones o su equivalente de la Alcaldía de Tausa, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.
30. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.	El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Alcaldía de Tausa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del

	medio ambiente.
31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	El Contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la Alcaldía de Tausa para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
32. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.	Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los estudios previos, los formatos y anexos, la matriz de riesgo, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal respectivo, los documentos presentados por el contratista con los que acredita el perfil, la idoneidad y experiencia requerida o equivalencia aplicada. Así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.
33. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS.	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post- contractual configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo.
34. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.	El contratista autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la Alcaldía de Tausa en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II y en la Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP II) por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación al supervisor del contrato sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la Alcaldía de Tausa.
35. GASTOS.	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del Contratista.

Para constancia se firma a través de plataforma SECOP II